

Una nueva sociedad y un nuevo reino

[RAFAEL NARBONA VIZCAÍNO –UVEG–]

La posesión de Valencia supuso el principio de un prorrogado proceso que introdujo de un solo golpe a la ciudad en la órbita de Europa occidental. La cristiandad, el feudalismo y las formas de organización política del Occidente medieval se implantaron y desarrollaron en un espacio hasta entonces islámico, regido bajo los cánones y valores orientales, y esto pese a la perseverancia de una numerosa población mudéjar, entonces sometida y expropiada. Aquel proceso de ininterrumpido cambio se alargó durante décadas y estuvo protagonizado por varias oleadas de hombres de armas, clérigos, frailes y, sobre todo, campesinos y artesanos, que enraizados y naturalizados de forma escalonada, siguieron las pautas trazadas por la monarquía para organizar la anexión de un territorio al mosaico de espacios vinculados a los monarcas de Corona de Aragón, el cual pronto adquiriría la fisonomía legal como un reino nuevo e independiente.

En este sentido, la rendición ante Jaime I resultó decisiva para promover un proyecto político carismático y novedoso en la estrategia de la monarquía. Hasta entonces la incorporación de tierras había dado lugar a dádivas en favor de las órdenes militares, destacados nobles y numerosos caballeros, todos los cuales promocionaron una colonización señorial, conjugada no obstante con el interés regio de conservar bajo su control directo los principales centros de población. Sin embargo, la toma de posesión de la capital dio un vuelco a aquella estrategia pues en adelante reservó todo el protagonismo a la iniciativa real. De ahí que la concesión de una serie de privilegios permitirá esbozar unas competencias que de forma sucesiva y ampliada fueron delegadas por la soberanía regia a los oficiales que dirigían la comunidad colonizadora. Bajo esta pauta, Valencia se convertiría en centro de un espacio político de inspiración romanista, conjugado no obstante, con la absoluta autonomía diferencial que ya contaban los otros dominios patrimoniales de la Corona de Aragón.

Aquel proceso de construcción de una nueva entidad política no encontró parangón en otros territorios hispánicos, pues los reinos islámicos conquistados por los monarcas castellanos sólo conservaron recuerdo de su existencia en la intitulación regia, carentes de cualquier concreción legal o institucional, y del mismo modo, la conquista de Mallorca apenas si supuso en los primeros momentos algo más que la hegemonía de una ciudad portuaria sobre todo el archipiélago balear. Por el contrario, la consolidación del reino de Valencia supuso una intensa labor jurídica para la monarquía, cuya amplitud de miras fue capaz de sentar de forma embrionaria unos sólidos cimientos, los que permitieron el desarrollo histórico del largo período foral.

Valencia cristiana

Una vez adjudicados los lotes previstos en los primeros cuadernos del *Llibre del Repartiment*, y continuada la distribución y apunte de tierras y casas



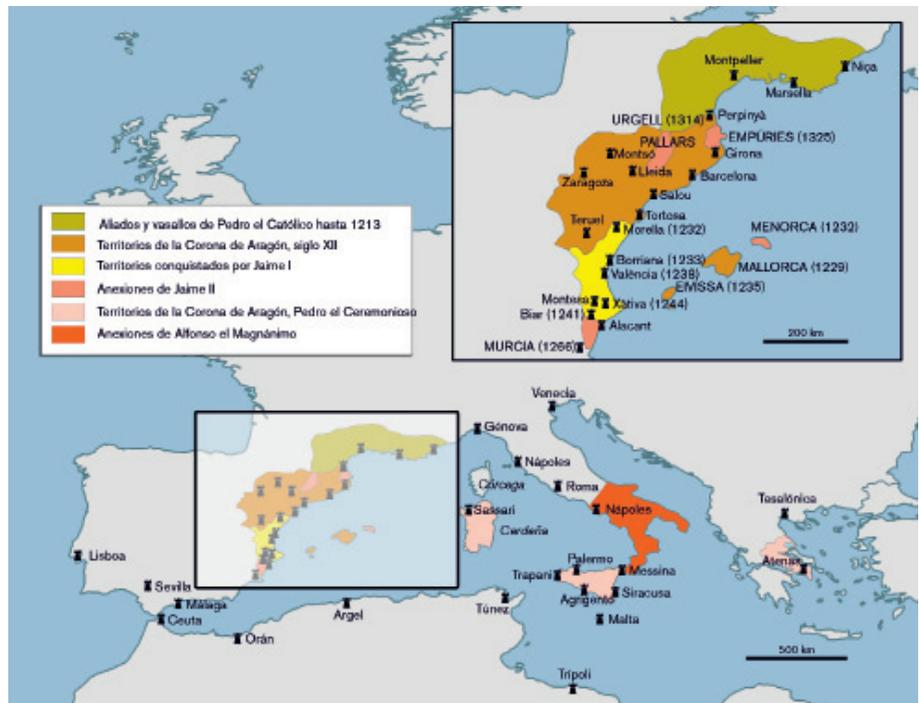
La rendición ante Jaime I resultó decisiva para promover un proyecto político carismático y novedoso en la estrategia de la monarquía. Hasta entonces la incorporación de tierras había dado lugar a dádivas en favor de las órdenes militares, destacados nobles y numerosos caballeros, todos los cuales promocionaron una colonización señorial, conjugada no obstante con el interés regio de conservar bajo su control directo los principales centros de población. Sin embargo, la toma de posesión de la capital dio un vuelco a aquella estrategia, pues en adelante reservó todo el protagonismo a la iniciativa real. De ahí que la concesión de una serie de privilegios permitirá esbozar unas competencias que de forma sucesiva y ampliada fueron delegadas por la soberanía regia a los oficiales que dirigían la comunidad colonizadora.

Jerónimo Jacinto Espinosa (atribuido), *San Pedro Nolasco revelando al rey Jaime la conquista de Valencia*, c. 1660. Museo de la Ciudad, Ajuntament de València.

entre los fieles de la hueste, se inició el proceso de asentamiento de colonos en un espacio geográfico extendido hasta el río Júcar, más allá del cual Zayyân conservaría sus dominios según la tregua prevista en la capitulación. Fue entonces, en el primer momento de toma de posesión ceremonial de la ciudad el 9 de octubre de 1238, o poco después, en un período de tiempo que no iría más allá de 1240, cuando fue concedido el primer marco regulador de la vida local. El *Costum* o la Costumbre constituyeron un código original dado por el monarca a la ciudad de Valencia para organizar la primera vida civil, el cual se inspiró en las experiencias precedentes, ensayadas en Lérida o en Tortosa, pero que entonces se desarrollaron pormenorizadamente con un capitulado extenso. De aquella primitiva Costumbre no quedó versión alguna, salvo retazos parciales y modificados, supervivientes en las compilaciones posteriores de los fueros, elaboradas con el fin de fijar una legislación común al territorio valenciano.

Siguiendo las prácticas políticas y de apropiación del espacio conquistado hasta entonces en el Bajo Aragón, en la Cataluña Nueva o en la isla de Mallorca, la primera ley local o costumbre preveía un extenso término jurisdiccional, que quedó delimitado entre Morvedre, Puçol, Olocau, Chiva, Buñol, Turís, Montserrat, Alzira y Cullera. Sobre aquel vasto espacio perimetral, centrado por Valencia, los oficiales del rey ejercerían sus competencias, incluyendo de alguna manera bajo su acción aquellos señoríos concedidos a destacados miembros de la nobleza catalana y aragonesa.

El papel principal en la organización de la nueva comunidad sería desempeñado por el curia, una magistratura unipersonal ya ensayada por la corona en las ciudades catalanas, con una función eminentemente



judicial y militar, característica de las ciudades erigidas como confín o frontera con al-Andalus, cuyas funciones de orden público habrían de ejercerse sobre una conflictiva amalgama de hombres de armas, no pocos inmigrantes y numerosos mudéjares desposeídos. Sus capacidades directivas como oficial destacado comenzaron a transformarse en mayo de 1239, cuando un privilegio garantizaba la renovación anual de su titular. Además, según otro privilegio de diciembre de aquel mismo año, el oficio habría de ser desempeñado atendiendo a los consejos de los prohombres de Valencia, entre los cuales terminaría siendo indefectiblemente elegido. De este modo un primer funcionario terminaba adquiriendo los rasgos de un oficial local, al conservar sus primitivas competencias y presidir la vida pública del vecindario al que pertenecía. A diferencia del veguer catalán, que fue siempre un funcionario regio, y del justicia de Aragón, portavoz de las reivindicaciones nobiliarias ante el monarca, el curia –desde 1251 justicia de Valencia– administró la capacidad jurisdiccional de la realeza en materia civil y criminal, facultad delegada en un vecino renovado anualmente. Idéntico proceso de transformación se observaría con el *mostassaf* quien, del mismo modo, acabaría siendo designado por el monarca o por su representante entre los más destacados vecinos, con el fin de desempeñar las tareas de control del mercado en materias de calidad de la producción, pesos y medidas o edificación urbana. También en noviembre de 1239 se creaba el notariado valenciano, primero de la ciudad y después capacitado para actuar en el reino, como instrumento fundamental en la nueva construcción política, empleado en la gestión de la rudimentaria administración, en dar fe pública y legalidad a las actividades socioeconómicas o a la transmisión de los patrimonios en la vida privada.

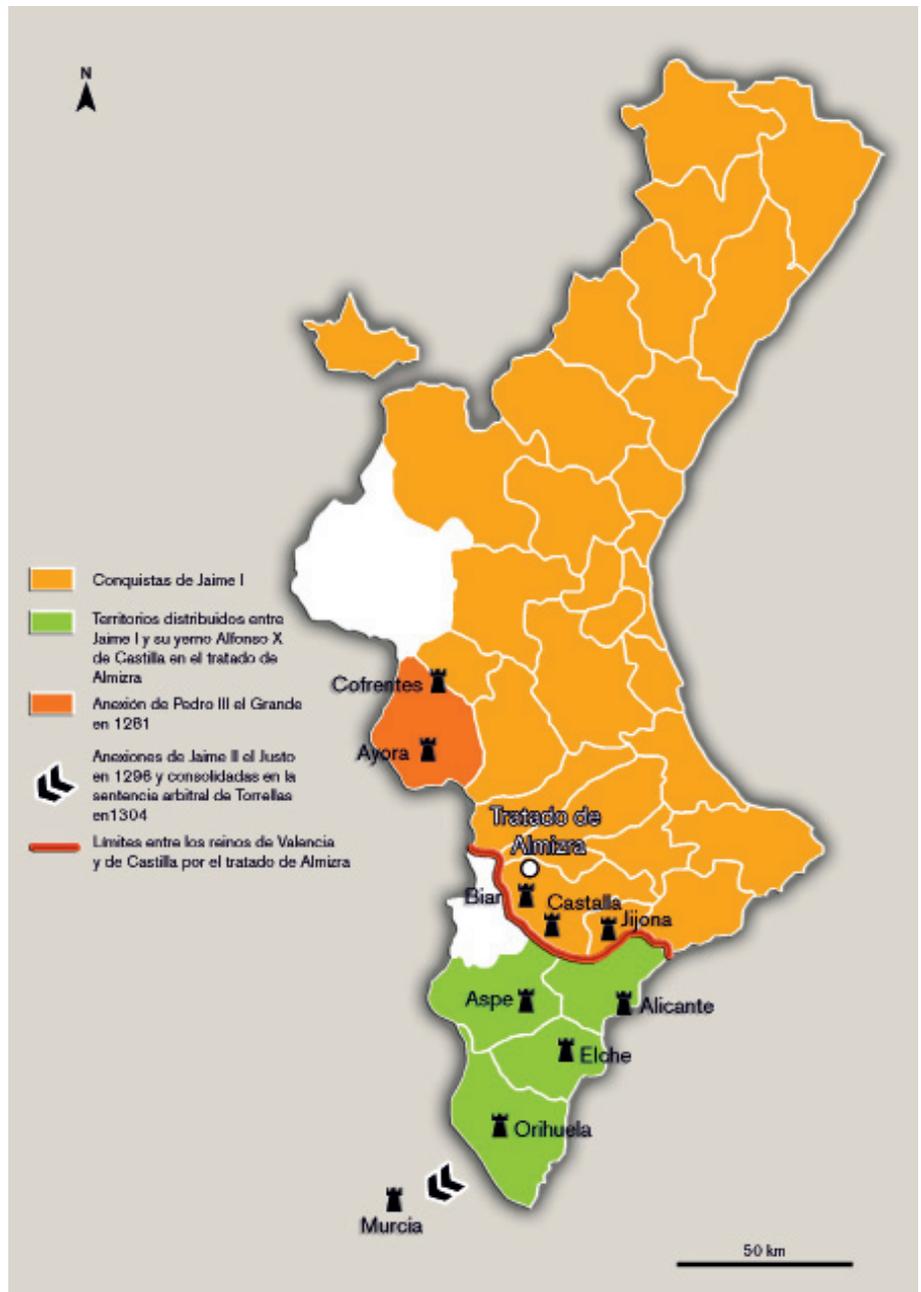
Estas especificidades fueron dotando de contenido las competencias delegadas a la comunidad local pero también subrayaron su papel de centralidad sobre el territorio circundante, rural en lo económico y orbital en lo político, conjugando su acción inicialmente arbitral, judicial y administrati-

En noviembre de 1239 se creaba el notariado valenciano, primero de la ciudad y después capacitado para actuar en el reino, como instrumento fundamental en la nueva construcción política, empleado en la gestión de la rudimentaria administración, en dar fe pública y legalidad a las actividades socioeconómicas o a la transmisión de los patrimonios en la vida privada.

Mapa de la Corona de Aragón.

Liber notularum de Gerardo de Molere, 1285, julio 13. Valencia. Archivo del Reino de Valencia, Protocolos 2900.





va con la de otros funcionarios reales, como el baile general, quien como gestor del patrimonio regio desempeñó una tarea fiscalizadora sobre todo tipo de ingresos de la corona. El baile también sustituyó al mismo monarca a la hora de recibir los juramentos de lealtad y fidelidad de los demás oficiales, cuando tomaran posesión de los cargos y, por otra parte pero al mismo tiempo, fue creando y ampliando de forma centrípeta una red de bailías locales sobre cada uno de los núcleos de población, con el fin de extender la aplicación de la jurisdicción real.

Desde el primer momento, junto a todos esos órganos de gestión referidos en el *Costum* y en los primeros privilegios, se fueron perfilando las competencias específicas de un delegado especial. Los primeros representantes de la autoridad monárquica, en calidad de lugartenientes, desempeñaron la autoridad soberana durante la ausencia del rey, de modo que los poderes excepcionales investidos a personas de confianza terminaron por eclosionar



en 1257 en el procurador real, que fue ejercido de forma temporal por nobles especialmente fieles, hasta que a principios del siglo XIV asumió existencia institucional y estable como procuración general. Sus competencias gubernativas y judiciales fueron adjudicadas al primogénito heredero de la corona, quien al ejercer idéntica tarea en los restantes reinos necesariamente hubo de designar un portavoz o *portantveus de governador*, escogido entre los miembros más afines de la nobleza arraigada en las nuevas tierras. A su cargo quedaría tanto la comandancia de todas las fuerzas militares frente a amenazas externas, como la instancia judicial específica de nobles y caballeros sujetos al estatuto militar, aunque dotado también de funciones tutelares sobre los bienes eclesiásticos o de gobierno sobre el territorio, en virtud de las universales competencias regias. El *portantveus de governador general* del reino radicado en Valencia vertebraría su acción con delegados territoriales al norte del río Uixó, al sur del Júcar y más allá de Xixona.

Villas del reino de Valencia en las cortes de 1286.

Con la Costumbre y los primeros privilegios fueron adquiriendo consistencia las instituciones de una particular estructura de gobierno que permitieron dotar de cierta homogeneidad el nuevo espacio político incorporado a la cristiandad. La monarquía tuvo ocasión de desplegar sus poderes soberanos en la nueva construcción y, de hecho, la legislación de Jaime I dotó de legitimidad y de vigencia a la organización de la comunidad, después autónoma y municipal, a las primeras asambleas parlamentarias, más tarde cortes; a la primera hacienda pública con la red de bailías; a la progresiva ampliación de las fronteras y su organización embrionaria en gobernaciones; etcétera.

Esta trama a la vez institucional y legal experimentó un salto cualitativo trascendental cuando la primitiva costumbre de aplicación local se transformó en un cuerpo jurídico con vocación de aplicación general en un territorio que comenzaba a ser percibido como una construcción política integrada. Precisamente la extensión de esa ley única o fuero de Valencia supondría el principio de la cohesión del nuevo reino, gracias a la extensión progresiva de unas formas de administración y de gobierno común a los principales centros de población, convertidos en villas mediante la aplicación del modelo experimentado inicialmente en Valencia ciudad.

Desde el principio el *consell de prohoms* o de vecinos notables formó un selecto colegio de representación corporativa de la élite colonizadora, que si inicialmente asesoraba a las magistraturas unipersonales en la adopción de decisiones, en pocos años terminó por copar las funciones de una estructura de gobierno estable gracias a la configuración del *consell* municipal, órgano asesor de todas las materias administrativas y judiciales de la vida local. En 1245 un privilegio instituía a los jurados como ediles renovables anualmente de Valencia para ocuparse de los quehaceres públicos y colectivos, los cuales en 1266 adquirirían carácter perpetuo, y quedaban asociados de forma perenne al organigrama formado por los jurados, el justícia, el *mostassaf* y el *consell*, amparados por sucesivos privilegios que los dotaron de mayores competencias.

Esa pauta o modelo de gobierno local serviría para organizar las comunidades colonizadoras en el realengo y terminaría por formar una estructura paradigmática, difundida entre las principales villas como manifestación fehaciente de la territorialización de los fueros y privilegios de la capital sobre una creciente red de núcleos de pequeña y mediana dimensión sobrepuesta a la geografía comarcal. El proceso de eclosión de villas entre las comunidades cristianas asentadas, bien sobre antiguas alquerías bien sobre fundaciones sin ocupación preexistente, resultaría determinante para entender el éxito de un proceso complejo, manifestado con la colonización, la cristianización, la municipalización y la institucionalización de un territorio de frontera, convertido de este modo en una entidad diferenciada entre los demás dominios de la corona.

Las monarquías europeas del siglo XIII intentaron recuperar, reintroducir y reinterpretar el derecho romano de la última antigüedad romana con mayor o menor éxito, según los casos, con el fin de acentuar la hegemonía regia sobre los poderes feudales que la constreñían. La aspiración al ejercicio pleno de las facultades soberanas a imitación de los poderes de los antiguos emperadores intentaba sobreponerse a los usos y prácticas vasalláticas, un proceso alentado por los juristas formados en las universidades de Bolo-



es cosas diuinas
 son. et p. feros que
 totes raps estan fer
 mes seue. Alama
 uariats p. que les
 ligs d'aglies fites
 semblat met seu p
 durabls. no roche
 mutats ne conome mas ala e d'it d'la
 buanal nati. La qual es polada es. Amos
 mutats. i en la qual no es res q. pura ou
 rar en. i. estamet. No necena lau. cagu
 l'vnaua. p. la q. los reys i els pnceps q.
 simerps. i. lurs fers meses. los q. no me
 seves. los ha comanats. tenen reg. l'vna
 met en leguda. i. d'ora. op. at. i. i. establis
 i. p. q. d'it. i. nouells ligs. segos. i. a. ma
 tino. i. u. ametar. d'it. rps. i. d'it. n. g. n. e. i.
 p. i. q. s. f. e. r. d'it. a. d. a. r. e. g. l. a. i. d'it. m. a. n. a. t.
 a. l. o. f. e. r. s. n. o. u. e. l. l. e. s. f. i. e. s. e. n. e. t. a. s. e. p. t. i. e. i. a. s.
 r. e. g. i. t. r. e. t. p. o. q. e. n. l. e. s. l. i. g. s. a. m. i. g. u. e. s. i. p.
 f. e. c. t. a. m. e. t. o. n. o. p. h. i. e. s. a. l. i. c. e. s. a. p. u. b. l. i. c. a.
 f. o. s. e. s. t. o. r. i. a. t. r. e. d. a. l. c. u. i. d. c. o. s. a. n. o. s. c. o. u. e. n.
 g. a. m. e. s. a. p. n. e. e. p. q. t. e. n. u. r. i. s. u. a. r. i. s. t. i. n. a.
 p. l. a. q. l. o. s. r. e. y. s. r. e. g. n. e. n. i. f. o. r. a. g. i. a. r. d. i.
 u. i. s. i. o. t. e. l. o. s. r. e. g. n. o. s. i. r. e. d. u. i. r. e. n. t. e. s. d. e. s. e.
 m. e. s. e. s. u. n. o. s. i. c. o. n. d. i. a. p. p. o. n. o. s. f. l. a. m. f. o. s.
 p. l. a. g. r. a. t. e. t. e. u. r. d. a. n. a. g. o. t. e. u. a. l. i. n. e. t. e.
 l. a. r. d. i. a. i. d. e. r. e. s. e. g. a. e. c. o. m. i. t. e. t. e. b. a. r. d. i. a.
 u. e. r. l. a. m. s. e. n. l. o. s. p. f. i. s. t. e. l. a. c. o. s. a. p. u. b. l. i. c. a.
 e. n. l. o. s. q. i. s. n. o. s. r. e. p. o. s. i. a. e. n. s. p. r. o. s. p. a. m. e. f.
 g. u. a. r. d. a. n. s. q. i. s. e. r. e. t. r. e. p. e. n. i. a. e. n. t. e. t. e. l. e. d.
 m. e. m. o. r. i. a. b. e. l. l. a. n. i. p. r. e. e. r. e. f. l. e. s. n. i. e. q. a. b. e.
 n. o. r. i. a. g. l. i. a. t. e. d. e. u. i. t. a. x. a. l. g. a. m. e. t. t. e. l. i. f. e.
 e. n. a. p. r. o. d. i. a. n. o. d. u. i. a. l. a. b. e. l. l. e. n. i. e.
 t. e. n. a. c. o. n. d. i. a. t. o. r. e. g. n. i. t. e. u. a. l. i. n. e. t. o. l. l. e. a. q. l.

t. e. n. a. s. t. e. l. a. r. t. i. s. t. i. c. a. i. n. f. e. l. e. a. c. a. b. a. d. a. l. a.
 d. i. a. b. e. n. a. s. e. n. a. d. a. q. u. i. s. a. f. e. u. i. t. o. r. e. t. o. n. a.
 f. i. a. s. d. u. a. l. i. n. e. p. r. i. n. c. i. p. a. l. i. t. e. r. a. t. o. r. e. s. l. o.
 h. i. s. t. o. r. i. a. s. d. i. u. e. r. e. g. n. e. i. e. n. a. p. o. u. e. n. t. e. q. s.
 l. a. u. a. n. e. a. t. d. i. e. f. e. r. s. l. a. u. e. s. e. n. t. e. u. n. e. r. t.
 b. a. u. a. e. l. o. m. e. l. l. e. s. a. m. e. s. e. n. l. o. s. f. i. a. s. s. o. b.
 d. i. u. e. c. o. u. r. e. g. n. i. m. e. l. l. e. r. a. a. q. l. l. o. p. p. h. i. e. i. l. o.
 e. s. t. a. m. e. t. t. e. l. v. i. r. e. g. n. i. i. c. o. l. l. e. c. t. a. n. s. r. e. c. o. m.
 i. l. a. r. a. t. i. e. e. s. p. o. t. e. n. t. i. s. i. b. e. p. r. e. c. e. s. s. i. d. o. s. e. n.
 l. i. u. r. l. a. n. r. e. g. n. i. e. t. i. o. s. i. e. l. a. n. s. q. i. i. a. s. t. i. a. q. i.
 f. i. u. r. d. u. a. l. i. n. e. i. l. o. s. a. d. d. i. n. o. s. a. a. q. l. l. f. e. r. s.
 f. o. s. s. i. e. t. i. s. i. e. n. f. e. r. s. a. o. b. s. u. a. c. t. e. u. i. s. t. i. n. a.
 c. a. g. u. m. p. h. i. e. d. i. u. g. n. e. e. m. p. o. e. n. t. e. s. e. g. e. s.
 q. t. o. t. e. s. a. l. c. u. n. a. l. i. g. b. u. a. n. a. l. n. o. p. o. r. e. e. r.
 b. e. l. l. a. t. a. t. e. t. e. m. i. a. n. o. i. p. u. l. i. s. i. o. t. e. u. e. s. l. o. s.
 a. f. f. e. r. s. q. n. o. u. e. l. l. a. m. e. t. s. e. l. e. c. t. u. e. n. e. e. p. e. s.
 e. d. h. a. u. e. m. n. o. b. a. r. p. e. x. p. i. e. n. t. a. q. i. s. e. h. a. e.
 l. o. s. c. a. s. o. s. t. e. n. u. e. e. l. e. n. t. e. s. e. n. a. n. o. s. a. e. u. i. d. i.
 t. i. o. i. p. u. l. i. s. i. o. n. h. i. e. n. l. o. s. d. i. u. e. s. f. i. u. s. a. n. d. e.
 n. e. r. t. e. l. l. a. s. t. e. n. i. t. e. t. e. l. i. a. n. s. l. a. d. u. i. s. i. o. t. e. g.
 e. n. e. t. t. e. l. i. g. q. d. a. t. e. l. r. e. s. a. e. n. g. i. t. e. s. u. b. i.
 t. a. d. a. e. n. l. o. s. r. e. g. n. e. e. n. q. u. e. a. n. o. s. e. s.
 p. o. s. s. i. b. l. e. a. l. i. a. a. u. d. a. i. n. s. p. i. r. i. t. a. n. o. t. e. n. i. e.
 f. e. r. s. r. e. d. u. i. r. a. u. n. i. t. a. t. e. t. e. l. e. y. e. s. e. d. t. e. f. u. r.
 t. e. u. a. l. i. n. e. i. o. s. t. e. m. i. t. a. t. e. d. e. c. o. l. l. e. g. e. s. p. u. o. m.
 e. e. r. p. n. o. s. e. l. e. b. r. a. d. a. c. o. r. g. r. i. a. l. e. n. l. a. o. u.
 t. a. t. t. e. u. a. l. i. n. e. a. p. l. a. t. e. s. r. i. c. h. s. h. o. m. e. s. c. a.
 u. a. l. l. i. s. i. p. h. o. m. e. s. t. e. l. a. c. u. a. r. i. v. i. l. s. d. i.
 d. i. t. r. e. g. n. e. e. n. t. e. l. o. s. q. i. s. f. o. e. r. e. n. l. a. d. i. u. i.
 c. o. r. t. l. a. l. e. i. n. f. a. r. e. n. p. a. f. i. a. r. n. i. e. m. o. s. t. e. r.
 e. n. j. a. c. m. e. e. l. e. u. a. p. e. u. a. n. d. e. d. i. a. l. e. i. f. i. u. r.
 e. n. d. a. n. o. b. i. n. g. m. o. l. t. e. c. a. r. f. i. a. r. n. i. e. i. l. o. s.
 h. o. m. a. s. i. n. e. l. g. i. o. s. o. s. f. i. a. r. e. p. a. d. r. o. s. i. n. a. c.
 t. i. e. t. e. l. a. c. a. u. a. l. l. a. n. a. d. m. i. l. i. t. a. f. i. a. r. e. o. a. n.
 e. l. o. d. a. n. a. g. o. i. n. e. t. l. o. s. d. e. l. t. o. a. r. m. a. c. h. i.
 d. i. e. s. p. i. r. i. t. i. e. n. l. a. c. a. s. t. e. l. l. a. m. a. t. e. d. e. o. m. p. o. s. t. a.

nia y Montpellier, entonces al servicio de las cancillerías reales, cuyo tesón permitió la efervescente afirmación de los estados monárquicos en aquella centuria. Con Jaime I esa reacción legalista tuvo una más que notable expresión en las compilaciones de decretos pontificios, fueros y costumbres en Aragón y Cataluña, pero se expresó con contundencia en los territorios recientemente conquistados y, por tanto, susceptibles de ensayar una organización soberana con los menores lastres posibles. La asociación entre conquista feudal y renacimiento legal del derecho resultaría extraordinariamente fructífera en Valencia, gracias a la más que notable adaptación del antiguo código de Justiniano y del *ius commune* a la primera costumbre local valenciana, después ampliada y convertida en corpus legal de todo el reino. En 1261, la antigua costumbre se transformaba en fueros porque Jaime I se comprometía por él y sus herederos a mantenerla mediante un juramento, sufría añadidos y rectificaciones, se traducía al vulgar y, desde entonces, la monarquía intentaría aplicarla como ley a todos los lugares poblados especialmente concebidos con vocación urbana, que en aquella fecha eran veintinueve, pero en 1276 ya eran treinta y cinco.

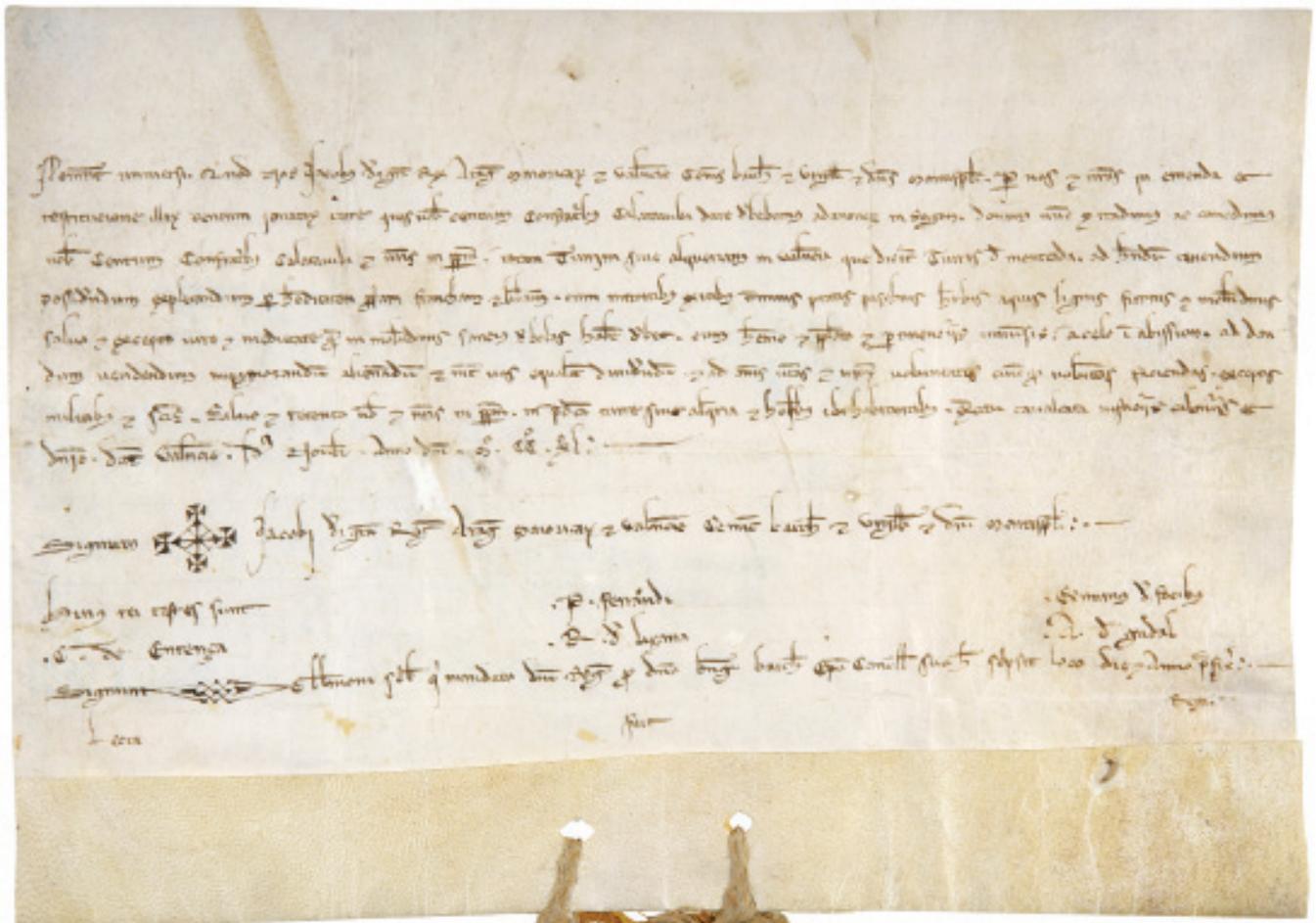
Aquella ley tenía pretensiones universales sobre el territorio valenciano, habría de ser válida para el realengo pero también para los lugares de señorío, donde topaba con las cartas de población otorgadas por sus señores, especialmente aragoneses. De este modo se entiende que el privilegio de la primera fundación municipal (los jurados de Valencia) no se incorporara en aquel momento a las compilaciones de fueros, al constituir ésta una ley con vocación general y territorial, incluidos los señoríos en manos de la nobleza. En cambio, el proceso de territorialización de los fueros de Valencia supuso también la extensión de los privilegios de la capital y con ello el de su modelo de gobierno: 1245, Dénia; 1248, Morvedre y Onda; 1259, Alzira; 1250, Peníscola; 1252, Cullera; 1252, Lliria; 1261, Vilafamés, Corbera, etc. En 1271 por vez primera se utilizaba la denominación *foros regni Valentie*, una compilación que a la muerte de Jaime I en 1276 contaba ya con mil quinientos cincuenta y ocho fueros. En 1278 se ratificaba y extendía a Morvedre, Xàtiva, Alzira y Gandia; y en 1283 a Sogorb, Morella y Castelló, ratificándola en las anteriores y extendiéndola a todas las villas, lugares y castillos del territorio valenciano. De esta manera y por esta vía jurídica Valencia se convertía en *cap i casal*, conceptualización de un epicentro que en la documentación bajomedieval se reflejaba tildando a Valencia como madre del reino, constatando el liderazgo de la misma sobre el realengo en el que había reproducido un marco de gobierno homogéneo, el que sostuvo de forma tenaz el proyecto soberanista de creación de un reino.

Esa generalización de privilegios, franquicias y libertades vertebraba a lugares y villas de distinta entidad demográfica y económica, erigidos al mismo tiempo como centros de mercado comarcal con sus propios privilegios, los cuales, transformados en municipios, acabaron formando el brazo civil de las cortes. Hasta veintiocho fueron convocados a la reunión de 1286, que con sus síndicos habrían de reivindicar los intereses propios del realengo, liderados siempre por la capital, formando un brazo específico e independiente junto a los otros dos, al lado de los representantes de la nobleza enraizada en sus señoríos o de los prelados recompensados con donaciones y fundaciones monásticas.

La creación de un nuevo régimen jurídico o de un derecho valenciano y la extensión de su ordenamiento al número más grande posible de localidades tenía como objeto lograr la uniformidad del conjunto bajo la autoridad

En 1271 por vez primera se utilizaba la denominación *foros regni Valentie*, una compilación que a la muerte de Jaime I en 1276 contaba ya con mil quinientos cincuenta y ocho fueros. En 1278 se ratificaba y extendía a Morvedre, Xàtiva, Alzira y Gandia; y en 1283 a Sogorb, Morella y Castelló, ratificándola en las anteriores y extendiéndola a todas las villas, lugares y castillos del territorio valenciano. De esta manera y por esta vía jurídica Valencia se convertía en *cap i casal*, conceptualización de un epicentro que en la documentación bajomedieval se reflejaba tildando a Valencia como madre del reino, constatando el liderazgo de la misma sobre el realengo en el que había reproducido un marco de gobierno homogéneo, el que sostuvo de forma tenaz el proyecto soberanista de creación de un reino.

Còdex dels Furs, 1329. Archivo Municipal de Valencia, Códices, núm. 1, fol. 1.



Otra cosa importante a tener en cuenta es que, en la práctica, una parte significativa de los repartimientos iniciales no acabaron de cuajar. Por ejemplo, el rey dio en 1240 la alquería de Montcada y su término a la milicia del concejo aragonés de Calatayud, formada por un centenar de personas, pero en los cuatro años siguientes hasta setenta de sus miembros, no dispuestos a abandonar sus bienes en la ciudad de origen, fueron vendiendo el lote recibido de tierras a nuevos pobladores que iban llegando poco a poco al margen de los hechos iniciales de la conquista. Esta llegada posterior de nuevos colonos es lo que reflejan a su vez las diversas cartas puebla que los señores de alquerías de la Huerta fueron dando durante los veinte o treinta años posteriores desde Puçol, al norte, hasta Albal, al sur.

1240, noviembre 13. Valencia.
Jaime I concede la alquería y torre de Montcada a 100 cofrades de Calatayud. Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, Montesa, Pergaminos, Carpeta 481, núm. 73-R.

real. La política municipalista basada en la extensión del fuero de Valencia supuso la generalización del modelo institucional colegial y competencial ensayado en la capital. Por ese camino la creación legal del reino topó con las realidades y con los intereses de la nobleza aragonesa recompensada con señoríos en tierras valencianas, pues habiéndolos poblado a fuero de Zaragoza o de Aragón, no sólo se reservaban autonomía jurisdiccional frente a los oficiales del rey en materia de derecho civil y criminal, sino que extendían sobre el nuevo territorio los usos y costumbres de su lugar de origen, ensanchando jurídicamente el reino de Aragón en confines extraterritoriales.

La pugna fuero de Aragón frente al fuero real de Valencia expresaba de este modo el enfrentamiento entre las tesis romanistas y soberanistas de la monarquía frente a las tradiciones feudales de la nobleza aragonesa. La ley única preconizada por Jaime I y sus sucesores para ser aplicada incluso en las villas con cartas de población vinculadas a fueros foráneos suponía una evidente limitación para los señores aragoneses. No sólo se produjo un movimiento de resistencia a los proyectos soberanistas sino que incluso se planteó una clara contestación. En 1261 la nobleza aragonesa se negó rotundamente a aceptar la iniciativa y abandonó colectivamente la reunión de cortes valencianas. Después, se opuso a ayudar al rey para sofocar la revuelta mudéjar de Murcia y sus ramificaciones en las tierras meridionales, al tiempo que le exigían mantener la vigencia del fuero aragonés en Valencia. La presión no cesó en contra del propósito de consolidar un nuevo reino sobre

el territorio conquistado, sobre el se que pensaba aplicar el aragonés mediante la sopesada virtualidad de conservar las referencias legales al mismo en los señoríos de la nobleza: Pedro el Grande hubo de ceder momentáneamente en 1285 y creó un justicia de Valencia similar al aragonés, y Alfonso el Liberal hubo de garantizar la aplicación de aquel fuero en sus señoríos valencianos. La resistencia de los oficiales reales y de las villas de realengo forzó la acción devastadora de una hueste aragonesa entre las huertas de Morvedre y Valencia a principios de 1287.

El conflicto se prorrogó hasta principios del siglo XIV y sólo en las cortes de 1329 se logró una solución de consenso al contencioso político, el cual apaciguó las pretensiones aragonesas e impuso el fuero de Valencia como ley única, aunque convenientemente transformada. Alfonso el Benigno modificó sustancialmente el fuero real, haciendo concesiones tan beneficiosas a los señores aragoneses afincados en tierras valencianas que aquéllos encontraron más provechoso acabar con la dualidad jurídica vigente, generalizándose casi de forma universal la ley valenciana a todos los lugares poblados con más quince casas habitadas por cristianos. En sus señoríos sólo perderían la capacidad de juzgar las causas mayores, aquéllas que previeran pena de muerte, destierro, mutilación o castigo corporal, y entre otras contrapartidas los caballeros podrían acceder a las instituciones de gobierno de las villas de realengo. En Valencia, desde 1329, los caballeros y generosos tuvieron reservadas dos de las seis plazas de jurados, y seis escaños fijos en el *consell* municipal, más la alternancia anual en el ejercicio de las principales magistraturas: justicia civil y justicia criminal, desdoblados del antiguo justicia de Valencia, más el *mostassaf*. El subjusticia de 1307, ocupado en las causas menores, terminaría bautizado como *justicia de trescientos sueldos* en 1363 y sería un oficio regido siempre por un notario.

La reforma alfonsina se trasladó a todos los municipios de realengo e incluso las villas de señorío calcaron a escala el organigrama funcional articulado en torno al colegio de jurados, *consell* y justicia, desarrollado con más o menos magistraturas locales según la importancia demográfica de cada localidad. A principios del siglo XIV las fronteras del reino habían sido modificadas sustancialmente, pues entre el tratado de Almisra de 1244 y el acuerdo de Elche de 1305 se habían incorporado el valle de Ayora y las comarcas del antiguo reino islámico de Murcia hasta Pilar de la Horadada, con lo que Elche, Orihuela o Alicante reprodujeron aquella estructura paradigmática después de haber ensayado una primera administración según el modelo castellano.

El consell y las competencias ciudadanas

Ni el desarrollo bajomedieval de aquellos primeros órganos de gobierno local ni la tardía eclosión de algunas magistraturas en aquella ampliada geografía política pudieron esconder el grado de autonomía que de forma fundacional, posteriormente aumentada, tuvo la comunidad civil organizada en torno al municipio valenciano. Aquellas competencias irradiaron hacia la creación de un entorno económico y político que superaba con mucho los límites de la primitiva contribución ciudadana o de la misma Huerta, según garantizaron una serie de privilegios reales. En 1240 se legitimaba a perpetuidad la plena libertad de los habitantes de Valencia para usar los pastos del término y velar por el aprovisionamiento cárnico, de leñas, áridos o aguas. En 1247 se creaba el real de Valencia, una moneda de plata que habría de



sustituir de forma excluyente a las restantes en circulación. En 1249 se organizaba un sistema metrológico propio con referencia a pesos y medidas, sus múltiplos, divisores y equivalencias, vigentes en el nuevo espacio político. La cesión a la ciudad de los derechos reales sobre murallas, fosos, vías públicas y acequias en 1259 supuso el principio de la asunción de plenas competencia urbanísticas, culminado en 1358 con la creación de la *junta de murs i valls*, encargada de promover y financiar las obras de interés colectivo. En 1266 se confirmaba el emplazamiento del mercado capitalino entre la iglesia de Santa María Magdalena y el portal Nuevo como lugar obligado para los intercambios, etc. Después en 1329 y 1330 nuevos privilegios de Jaime II el Justo prohibieron la exportación de cereales del reino, autorizando a los jurados a perseguir y castigar el contrabando que desviara el abastecimiento de los silos capitalinos, precisamente cuando la urbe comenzaba a concentrar hasta treinta mil almas y cuando habían comenzado a padecerse los efectos de las primeras carestías frumentarias. Más tarde, desde mediados del Trescientos, el gobierno municipal fue facultado para recaudar impuestos o *sisas*, que gravaban los artículos de consumo, con el fin de proveer de fondos a la hacienda regia, pero desde 1363 esta fuente de ingresos sostuvo también una parte sustancial de la hacienda municipal, hasta que se consolidó la venta de títulos de deuda pública censal como principal fuente financiera para solventar las necesidades del municipio.

Los registros de acuerdos municipales conservados desde 1306 atestan la polifacética actividad de los jurados y del *consell* en las más diversas materias que afectaban a la colectividad, que a través de ordenanzas divulgadas mediante pregones manifestaron las más polifacéticas tareas de gobierno, las cuales abarcaban desde la regulación de los precios del pescado, el pan o la carne hasta los primeros proyectos de remodelación de la planta urbana; y desde el principio de una política asistencial hacia los menesterosos o de orden público, hasta la confección de un calendario de celebraciones cívico-religiosas con asistencia de los ediles.

El *consell* fue adquiriendo de forma gradual una fisonomía compleja al tiempo que densificaba aquellos quehaceres públicos. Los cuatro jurados se convirtieron en seis en 1278 y desde 1329 dos de esas plazas estarían reservadas para los caballeros. El primitivo y difuso consejo de prohombres que desde el principio asesoró a los oficiales fue adquiriendo consistencia progresiva con los sucesivos privilegios, y si en 1278 se preveía una selección paritaria entre los tres estamentos o manos que graduaban a la población civil, desde 1283 adquirió realidad una estructura perenne, sostenida en representantes escogidos entre las parroquias y las corporaciones menestra-

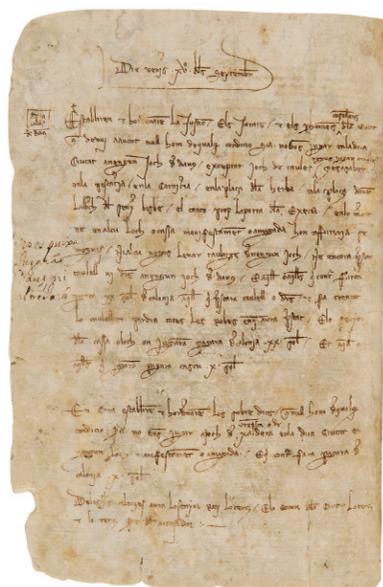
En 1247 se creaba el real de Valencia, una moneda de plata que habría de sustituir de forma excluyente a las restantes en circulación.

Real de Valencia. Archivo SIAM.

les. Las doce parroquias sirvieron para integrar a un número fijo de consejeros ciudadanos y los quince oficios iniciales fueron aumentando de forma progresiva conforme obtuvieron los privilegios pertinentes. Con la remodelación alfonsina se incorporarían cuatro escaños reservados para juristas y otros seis para los caballeros y generosos. De este modo en 1347 eran renovados anualmente hasta ciento sesenta consejeros, a los que habría que sumar los jurados, justicias, *mostassaf*, clavarios y otros oficiales subordinados para desempeñar las múltiples competencias gubernativas. La represión de la insurgencia capitalina frente a Pedro el Ceremonioso en 1349 redujo sensiblemente aquella magna asamblea, que en 1363 restableció su estructura inicial con una sensible minoración de los escaños a los ciudadanos de las parroquias y a los miembros de los oficios, que pasaron respectivamente de seis a cuatro y de cuatro a dos.

A lo largo de los siglos XIV y XV fue perfilándose la complejidad de la maquinaria administrativa de la ciudad para el desempeño de las múltiples actividades mediante la eclosión de diferentes órganos de gestión. Las decisiones adoptadas en las reuniones de los jurados y el *consell* eran registradas en los libros de acuerdos o *manuals de consells* por el escribano de la sala, quien además redactaba la correspondencia remitida por la ciudad a otras instancias, e incluso conservaba copia de las epístolas en libros específicos o registros de *lletres missives*, además de conservar en el archivo de la ciudad los protocolos notariales de su gestión personal, copias de cartas reales recibidas, procesos de cortes, privilegios originales otorgados por la monarquía, e incluso una selecta biblioteca con obras de consulta, bien de carácter jurídico como el *Llibre del Consolat de Mar* o de inspiración moral como *Lo Crestià* de Francesc Eiximenis.

El justicia criminal contaba con lugartenientes en localidades del término de Valencia (Grao, Cullera, Foios, Alboraiá, Morvedre, etc.), con doce *capdeguaytes* para dirigir la ronda nocturna de cada una de las parroquias intramuros, con un lugarteniente específico para sustituirlo o apoyarlo en sus funciones desde 1389, más un notario que registraba los pleitos y un asesor jurídico para el desarrollo de los juicios, desempeñando idéntica labor que el asesor del justicia civil. Desde aquella fecha el *mostassaf* también contó con un lugarteniente y con otro específico para el Grao, más dos subordinados especialmente facultados para controlar el peso público en la venta de paja o de harina. La contabilidad de los fondos de la hacienda municipal inicialmente estuvo desempeñada por un jurado, que pronto transfirió sus facultades a un clavario, a su vez desdoblado en sus funciones: un clavario de la *pecunia comuna* para hacer frente a los pagos de caja y un clavario de los censales, dedicado a pagar puntualmente los plazos o intereses derivados de la venta de deuda pública censal a los particulares, quienes anotaban los ingresos y gastos en los libros de albaranes o en los libros de cuentas. El racional o interventor de fondos municipales proveía la financiación y controlaba el gasto. Mientras los administradores de los impuestos fiscalizaban la recaudación de las sisas arrendadas todos los años a consorcios de mercaderes mediante subasta pública, los *instadors del quitament* alentaban la amortización regular de los capitales privados que habían comprado los títulos de deuda censal. La *Taula de Canvis* fue creada en 1407 como banco municipal de depósitos con el fin de favorecer la liquidez necesaria en una hacienda pública necesitada de solventar con agilidad las necesidades monetarias, bien para financiar el abastecimiento frumentario mediante la concesión de ayudas y subvenciones a los importadores



A lo largo de los siglos XIV y XV fue perfilándose la complejidad de la maquinaria administrativa de la ciudad para el desempeño de las múltiples actividades mediante la eclosión de diferentes órganos de gestión. Las decisiones adoptadas en las reuniones de los jurados y el *consell* eran registradas en los libros de acuerdos o *manuals de consells* por el escribano de la sala, quien además redactaba la correspondencia remitida por la ciudad a otras instancias, e incluso conservaba copia de las epístolas en libros específicos o registros de *lletres missives*, además de conservar en el archivo de la ciudad los protocolos notariales de su gestión personal, copias de cartas reales recibidas, procesos de cortes, privilegios originales otorgados por la monarquía, e incluso una selecta biblioteca con obras de consulta.

Manual de Consells, 1306, mayo 19.
Valencia. Archivo Municipal de Valencia,
Manuals de Consells A-1, fol. 1.



bien para capitalizar las más diversas empresas crediticias de la ciudad, aunque su primera época fue extraordinariamente breve al liquidarse sus cuentas en 1416.

El síndico fue elegido de forma regular desde 1396 y pronto dotado de un *sotsíndic* con el fin de ejercer la representación institucional, aunque siguió coexistiendo con embajadores o delegados específicos para desempeñar funciones como *missatgers* de la ciudad. El *guardià del vi* se encargó de aplicar las ordenanzas reguladoras del abastecimiento, velando por el privilegio de venta del vino local y la prohibición de importación del de fuera de la contribución, mientras que el *guardià de l'almodí* custodiaba el grano almacenado en los silos y garantizaba la autenticidad de las medidas empleadas en su distribución. La labor social de la ciudad quedaba en manos del *pare d'orfens*, quien desde 1337 se ocupaba de contratar a los niños y jóvenes en talleres o en el servicio doméstico; por el *procurador de miserables*, que prestaba atención de los presos desde 1343; por el *afermamosos* que perseguía la ociosidad de vagabundos y falsos pobres desde 1400, buscándoles empleo como jornaleros; o por los administradores de los hospitales acogidos a la tutela de la municipal.

Las obras edilicias supusieron la creación de una oficina inicialmente encargada de proveer de fondos y levantar la nueva muralla de Valencia, ordenada en 1356 para hacer posible la defensa de los hasta entonces arrabales, al inicio de la guerra de los Dos Pedros, pero también para encargarse del mantenimiento de los puentes, fosos y otras obras de mejora urbana. El *obrer* de la ciudad, junto a los designados por los eclesiásticos y por los caballeros constituían la *junta de murs i valls*, gestionada por un *capataz*, administrador o *sotsobrer*, encargado éste de los pagos de los salarios, materiales y

Las torres de Serranos comenzaron a edificarse en 1393, concebidas con la majestuosidad propia de una entrada real a Valencia, las de Quart se iniciaron en 1441, etc., pero el continuo remozado de la muralla, la regular limpieza de los fosos, la ampliación del Almodín, de las Atarazanas, la alineación de calles o la construcción de la misma Lonja a partir de 1483, exigieron una administración independiente de la central del municipio.

Salón columnario de la Lonja.
Foto: Juan Carlos Navarro Fajardo.

herramientas. Precisamente su fundación fue consecuencia directa de la destructoria riada del Turia en 1358, que no sólo produjo una gran inundación sino que derruyó casas, las mismas obras de la muralla y arruinó toda la estructura de desagües que vertían al cauce. Las torres de Serranos comenzaron a edificarse en 1393, concebidas con la majestuosidad propia de una entrada real a Valencia, las de Quart se iniciaron en 1441, etc., pero el continuo remozado de la muralla, la regular limpieza de los fosos, la ampliación del Almudín, de las Atarazanas, la alineación de calles o la construcción de la misma Lonja a partir de 1483 exigieron una administración independiente de la central del municipio.

Una sociedad efervescente

La acción política de la monarquía sobre Valencia a través de delegados, serviciales o representantes específicos, en un momento en que todavía no habían eclosionado las magistraturas de forma perfecta, puede explicar la dificultad inicial para rastrear la formación de una clase dirigente en el siglo XIII. Por otra parte, el poderoso imán de nuevas conquistas, tierras y botín en las comarcas meridionales darían dinamismo a un fenómeno imparable de movilidad geográfica entre los inmigrantes más audaces, mientras que los hacendados siempre fueron difíciles de despegar de su lugar de origen para trasladar su residencia definitiva a Valencia. Salvo en el caso de algunos apellidos singulares, como los Matoses, Escrivà, Sarrià o Romaní, que demuestran una clara vocación de liderazgo en el desempeño intermitente de puestos de gobierno, puede constatarse la renovación de las personas que desempeñaron aquellos cargos en los primeros momentos. Sólo un reducido número de familias inicialmente recompensadas demostraron largo arraigo en Valencia.

El sistema de renovación de las magistraturas mediante la cooptación o designación directa de los jurados ayudaría a la formación de un grupo ciudadano con evidente hegemonía social y capacidad de acción, que lograría consolidar importantes haberes inmuebles en torno a unas familias tan importantes como para decidirse a perseverar en un medio si no hostil al menos inicialmente incómodo. Los descontentos derivados de esas actuaciones habrían de justificar la temprana intervención regia sobre la primera autonomía municipal, expresada con la designación de Pere Libiano como justicia de Valencia entre 1277 y 1283, al amparo de los desórdenes populares contra los mudéjares. El privilegio de 1278 que introducía una paridad estamental entre mayores, medios y menores para ocupar cargos de jurados y de consejeros, y el posterior de 1283, que terminaba por fraguar la definitiva estructura municipal mediante la representación estable de los ciudadanos y menestrales en el *consell*, y que sustituía la cooptación por un sistema sorteado o de azar para proveer los cargos municipales, apuntan en también en ese sentido.

En la primera mitad del siglo siguiente otros linajes como los Castellà, Clapers o Dalmau, carentes de credenciales en el *Repartiment*, atestaron la continuidad y vigencia de sucesivas oleadas colonizadoras y el proceso de gradual implantación de la población valenciana. Ya a principios del siglo XIV puede comprobarse con nitidez la configuración de una oligarquía o patriciado, identificado con un grupo de apellidos que demostraron un claro liderazgo sobre la comunidad al frente del municipio, y desde allí en defensa de las competencias, facultades y prerrogativas recibidas colectivamente para sus habitantes mediante privilegios y fueros. Idéntico proceso



Los jurados supieron seducir mediante dones y gracias a los frailes más afamados de la época, como Francesc Eiximenis, quien glosó las excelencias de la tierra en calidad de consejero áulico de los próceres valencianos, siempre dispuestos a escuchar los principios éticos del franciscanismo para convertir su ciudad en ideal de las comunidades urbanas medievales.

Francesc Eiximenis, *Regiment de la cosa pública*, Valencia, enero de 1499, Cristóbal Cofman. Biblioteca Histórica, Universitat de València.

de renovación de las elites urbanas se demuestra también a mediados del Trescientos cuando la represión de la Unión de Valencia significó la emergencia y promoción de otro grupo de familias hasta entonces subsidiarias en el gobierno de la ciudad, el cual comenzó a desempeñar evidente protagonismo durante la guerra de los Dos Pedros.

En 1347 las iniciativas políticas de la corona asociadas a una serie de nefastas circunstancias (carestía, desabastecimiento, presión fiscal y, poco después, la Peste Negra) desataron y radicalizaron un movimiento reivindicativo de la ciudad contra el monarca, dando pie a la guerra de la Unión. La clase dirigente erigida como defensora de las libertades forales ya había expresado sus reticencias a aceptar decisiones autoritarias de la realeza con el episodio protagonizado por Francesc de Vinatea en 1332, cuando éste se

opuso a la alineación de las principales villas del reino con el fin de crear un señorío propio al infante Fernando, hermanastro de Pedro el Ceremonioso, heredero de la corona. También en esta ocasión Valencia contó con el apoyo mayoritario de la población y de gran parte de los demás municipios para oponerse a las decisiones soberanistas y centralizadoras del rey, las cuales de nuevo atentaban contra las obligaciones y costumbres vigentes, legitimadas mediante privilegios y fueros por los monarcas precedentes. La Unión levantó en armas a la capital y a buena parte del reino en defensa de la legalidad constitucional y de las tradiciones pactistas de gobierno consolidadas por la monarquía en su relación con los súbditos valencianos. Los contrafueros consecuentes al fortalecimiento del poder monárquico, los excesos de los oficiales reales y, sobre todo, la decisión de Pedro el Ceremonioso de alterar la línea de sucesión al trono, a favor de su hija Constanza y en perjuicio de los derechos de su hermano Jaime de Urgel, desencadenaron una conjura general en la que los rebeldes se comprometían a hacer respetar la legalidad vigente. La insurgencia contó un liderazgo claro de juristas, mercaderes y ciudadanos mientras la casi totalidad de la nobleza se mantuvo fiel a las filas regalistas. La derrota en la batalla de Mislata, el 8 de diciembre de 1348, dio paso a dura represión y al férreo control regio que erosionó la anterior autonomía política que había gozado la ciudad.

Sólo la invasión del reino por Pedro I el Cruel, dispuesto aquél a recuperar por la fuerza las tierras segregadas de Castilla por la sentencia arbitral de Torrellas y el acuerdo de Elche, permitió a la ciudad recuperar la confianza real. Valencia no sólo encabezó la defensa de la integridad territorial del reino sino que resistió a dos asedios ante sus murallas en mayo de 1363 y en abril de 1364. Las recompensas reales a aquella extraordinaria lealtad no se hicieron esperar, siendo significadas con motivos heráldicos en el escudo de Valencia, que en adelante quedó timbrado con una corona sobrepuesta y dos iniciales laterales. Si entonces fueron restituidas y ampliadas la anteriores competencias de gobierno, el nacimiento del infante Juan en 1350 había solucionado el problema de la sucesión al trono. También en 1363 adquirió carta de naturaleza la diputación permanente de las cortes, como comisión encargada por el reino para recaudar el donativo votado al monarca en las reuniones de cortes, en base a la recaudación de impuestos indirectos sobre la producción textil y el comercio, la cual adquirirá estructura estable en 1418 hasta crear la Generalitat en toda su complejidad.

Durante el ocaso trecentista la ciudad protagonizó un proceso de exuberante crecimiento en todos los órdenes. Desde 1380 se observan manifestaciones de efervescencia económica, resultado de la inclusión de Valencia en la red de tráficos marítimos internacionales dirigidos por las ciudades república de la península italiana; también un extraordinario desarrollo agrícola y manufacturero, en base a la feracidad de la huerta y a la exportación de los paños de lana; así como una elevada concentración demográfica polarizada en la capital, que como un poderoso imán atraía a numerosa población – también de calidad– de las villas del reino. Aquel fenómeno encontró eco en los ambientes culturales porque los jurados supieron seducir mediante dones y gracias a los frailes más afamados de la época, como Francesc Eiximenis, quien glosó las excelencias de la tierra en calidad de consejero áulico de los próceres valencianos, siempre dispuestos a escuchar los principios éticos del franciscanismo para convertir su ciudad en ideal de las comunidades urbanas medievales.

Pero el proceso de crecimiento también llevaba larvada una grave conflictividad social. El renovado patriciado capitalino, acaudillado por linajes enfrentados entre sí por el control de las magistraturas, por las iniciativas políticas de las cortes y por la mayor proximidad a la corte real, engendró una grave y cruenta rivalidad con una prorrogada lucha de bandos, que si bien escondía rencillas y odios familiares, también amparaba las aspiraciones hegemónicas por acaparar el patrimonio real y convertirlo en propiedad privada. Prácticamente todos los personajes destacados de la época, como los patriarcas de los linajes Joan, Suau o Marrades, lograron hacerse con un señorío en las alquerías periféricas, comprando las heredades a terceros o adquiriendo los derechos y rentas del mismo monarca. Las necesidades financieras de las campañas reales en las guerras mediterráneas o en la defensa del reino supusieron el principio de un proceso de enajenación de ingresos y de jurisdicciones reales a favor de la oligarquía valenciana, acentuando un proceso de señorialización en el que competían caballeros y ciudadanos al tiempo que buscaban mayor ascendencia sobre Juan I y el grupo de consejeros que rodeaban a sus dos sucesivas esposas.

Una ciudad regalista

A la muerte de Martín el Humano en 1410 se desató una cruenta guerra civil entre dos bandos, abiertamente polarizados en torno a Jaime de Urgel y Fernando de Trastámara, que dividió en dos parlamentos a la nobleza, a los ciudadanos y a toda la población en defensa de distintos derechos de sucesión. En la batalla del *Codolar* de Morvedre, el 27 de febrero de 1412, fue derrotada la milicia de Valencia guiada por el gobernador y sostenida por los fieles urgelistas frente a las tropas trastamaristas y sus aliados valencianos. La sentencia o Compromiso de Caspe, de 28 de junio de aquel año, avalada por la acción conjunta de san Vicente Ferrer y de Benedicto XIII, el Papa Luna, declaraba legítima la herencia y sucesión de Fernando de Trastámara, lo que supuso el principio de una nueva dinastía reinante en la Corona de Aragón. De aquella contienda la ciudad se repondría con extraordinaria rapidez, en parte por la política de apaciguamiento y búsqueda de consensos puesta en marcha por Fernando I, dando principio a una nueva época que conduciría a Valencia a ejercer la capitalidad en el seno de la Corona de Aragón con Alfonso el Magnánimo y con Juan II, sin duda alentada por los graves problemas internos de Mallorca, Cataluña y Aragón pero también por la sintonía alcanzada por el *consell* de Valencia con los proyectos de la nueva monarquía.

La reordenación política de la ciudad no se hizo esperar. En 1418 Alfonso el Magnánimo constituía el *consell secret*, un gabinete de gobierno situado entre los jurados y el numeroso *consell*. En él quedarían representados los seis jurados, el racional, los abogados pensionados y ordinarios de la ciudad, el síndico y el escribano, todos los cuales quedarían capacitados para designar a los consejeros de gobierno. La reforma no sólo promocionaba a los técnicos de la administración local sino que, más allá, vertebraba a ésta con los proyectos políticos de la monarquía, que contando con el asentimiento de la oligarquía valenciana, terminaría por formalizarse con un particular sistema de elección de jurados: la *ceda* o nómina preestablecida de candidatos garantizaba desde 1426 la selección de personas especialmente predisuestas al servicio regio. Muy pronto el antiguo interventor de las finanzas municipales, el racional, quedaría investido de poderes extraordinarios en materia financiera y política, capaz de poner a disposición real grandes capitales monetarios en



Con una fuerte intervención sobre la ciudad, consentida e incluso alentada por el patriciado urbano, no sólo se logró pacificar la arraigada violencia de los bandos sino dar estabilidad al gobierno capitalino que lograba atraer la presencia regular de Alfonso el Magnánimo, e incluso fijar su residencia y sedentarizar la corte de forma casi permanente entre 1424 y 1430, antes de que aquél partiera a su primera expedición mediterránea. La regular trasferencia de fondos a la corona y las serviciales muestras de lealtad a los monarcas trastámara convirtieron en Valencia en el principal centro urbano de la Corona de Aragón, un protagonismo excepcional expresado al menos entre 1426 y 1480, que determinaron en el ámbito político y económico su siglo de Oro.

Real de Alfonso el Magnánimo.
Biblioteca Histórica, Universitat de València.

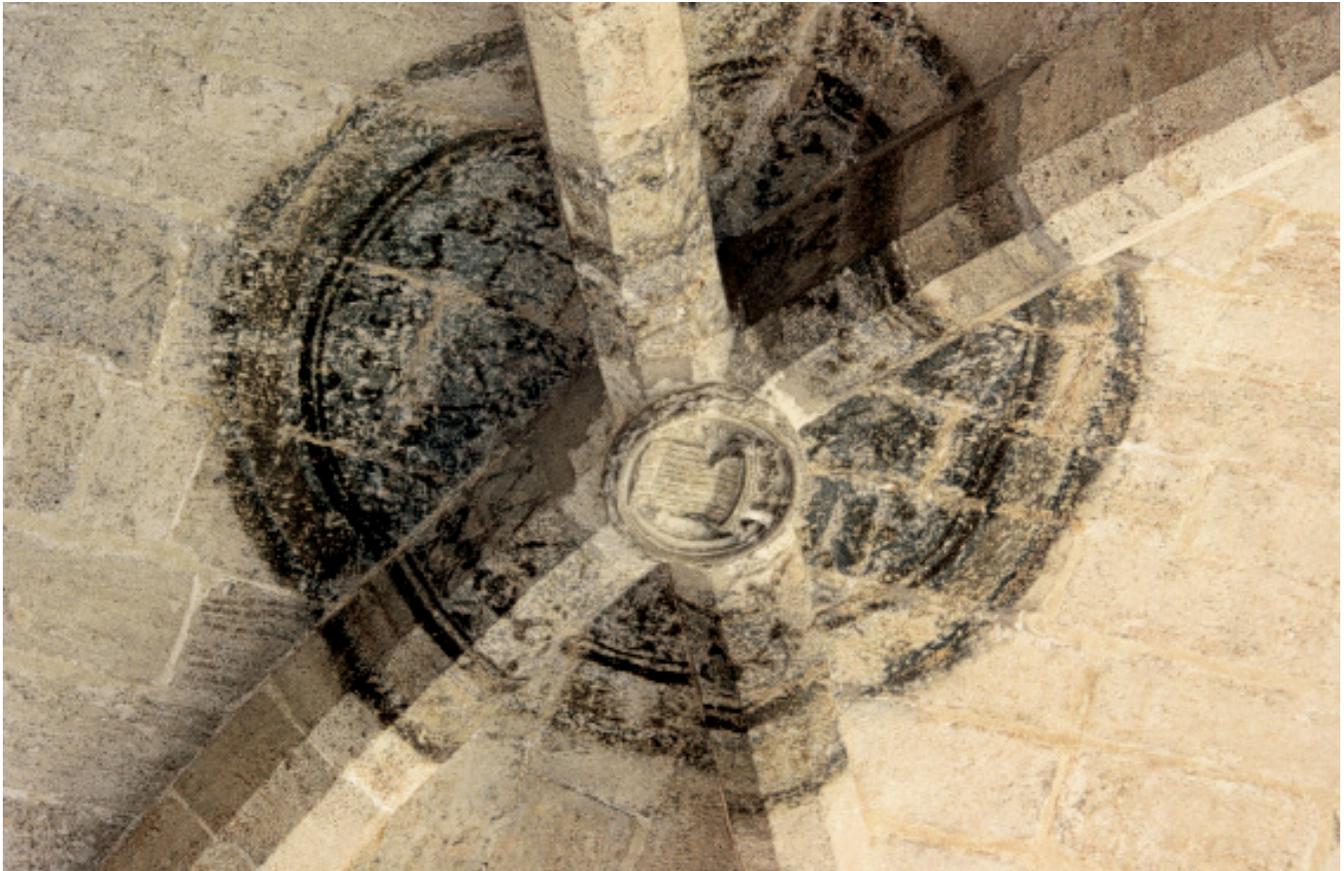
concepto de préstamos de la ciudad a la monarquía y de sugerir la nómina de aspirantes para optar al sorteo anual de magistraturas. Manuel Suau ejercería de forma vitalicia el racionalato de Valencia durante veinte años consecutivos, entre 1425 y 1455, y después su sobrino Guillem Saera lo sucedería como hombre fuerte del rey durante otros veintiún años, hasta su fallecimiento en 1477. El autor del *Dietari del capellà d'Anfós el Magnànim* no se privó de calificar las plenipotenciarias facultades de que gozaba Saera.

Con esa fuerte intervención sobre la ciudad, consentida e incluso alentada por el patriciado urbano, no sólo se logró pacificar la arraigada violencia de los bandos sino dar estabilidad al gobierno capitalino que lograba atraer la presencia regular de Alfonso el Magnánimo, e incluso fijar su residencia y sedentarizar la corte de forma casi permanente entre 1424 y 1430, antes de que aquél partiera a su primera expedición mediterránea. La regular trasferencia de fondos a la corona y las serviciales muestras de lealtad a los monarcas trastámara convirtieron en Valencia en el principal centro urbano de la Corona de Aragón, un protagonismo excepcional expresado al menos entre 1426 y 1480, que determinaron en el ámbito político y económico su siglo de Oro. Entre 1426 y 1472 Valencia realizó treinta préstamos con más de tres millones y medio de sueldos para sostener las campañas militares del Magnánimo o de Juan II, cantidades desembolsadas independientemente de los subsidios votados en las cortes.

Valencia como capital financiera de la corona no sólo siguió proveyendo de fondos a Fernando el Católico con el fin de sostener la guerra de Granada y otros proyectos bélicos internacionales sino que durante su reinado se exprimieron todos los recursos hacendísticos, pues la ciudad de Valencia llegó a trasferirle casi ocho millones y medio de sueldos. En aquel momento se había convertido en una de las grandes ciudades europeas, según testimoniaron en sus textos un buen número de viajeros y mercaderes extranjeros que la visitaron, superando con creces las pérdidas de población ocasionadas por las reiteradas epidemias de peste que jalonaron la centuria. Al tiempo que la capital crecía fueron disminuyendo la recursos demográficos de las villas del reino en ininterrumpida progresión. Sin embargo, las circunstancias cambiaron desde que, a finales de la centuria, se pusieron en marcha dos de las más conspicuas iniciativas del reinado: el *redreg* catalán y la introducción de la Inquisición. Si con la primera de estas medidas la monarquía se volcaba en la reactivación económica barcelonesa con el fin de superar los desastres causados durante la larga guerra civil que había enfrentado al principado con su padre, con la segunda Valencia sufría un durísimo golpe. Con el pretexto de persecución de la herejía entre los conversos, desde 1480 el tribunal del Santo Oficio inició una intensa actividad represiva en Valencia, que terminaría por acabar con cualquier postura reivindicativa de autonomismo foral ante la arrolladora acción política de la nueva monarquía católica.

Ideología y representación en la sociedad urbana

Las ciudades europeas alcanzaron una dorada plenitud durante el gótico. La expresión monumental y arquitectónica de los siglos XIII al XV dejó su huella indeleble en los suntuosos palacios, en las magníficas iglesias y catedrales o en las formidables defensas urbanas, que reflejan muy bien la singularidad de unas pujantes sociedades civiles anteriores a la consolidación de los estados monárquicos como geografía política y económica del espa-



Desde el siglo XIII la obligada visita del heredero de la corona fue orquestada para proyectar la imagen teatralizada de una ciudad dispuesta a acoger y a reconocer al monarca en cuanto se comprometiera a respetar las tradiciones de la comunidad. De este modo el rey era esperado ante el portal de Serranos por los Jurados y una completa representación de los vecindarios parroquiales, clero, conventos, y corporaciones de oficio para brindarle la bienvenida e introducirlo con una cabalgata festiva y alegre hasta la iglesia catedral, y tras prestar el pertinente juramento acompañarlo hasta su residencia al otro lado del Turia.

Bóveda y clave de las torres de Serranos. Foto: Juan Carlos Navarro Fajardo.

cio internacional. Aquel espíritu dejó importantes testimonios en la pintura y en otras expresiones artísticas, pero las más singulares manifestaciones de la ideología cívica tuvieron un carácter fundamentalmente efímero. No hubo ciudad europea que no configurara de forma carismática todo un repertorio de exhibiciones ceremoniales que recordaran con determinados eventos tanto sus orígenes como el protagonismo singular de las instituciones de gobierno de la comunidad. El calendario local fue formándose con unas celebraciones de profundo sentido religioso y a la vez cívico.

Las entradas reales constituyeron la más antigua ocasión para expresar el ideario político de la ciudad. Los monarcas estuvieron obligados a prestar juramento público de guardar los fueros y privilegios otorgados por sus predecesores en el trono en la catedral de Valencia para ser reconocidos reyes. Desde el siglo XIII la obligada visita del heredero fue orquestada para proyectar la imagen teatralizada de una ciudad dispuesta a acoger y a reconocer al monarca en cuanto se comprometiera a respetar las tradiciones de la comunidad. De este modo el rey era esperado ante el portal de Serranos por los jurados y una completa representación de los vecindarios parroquiales, clero, conventos, y corporaciones de oficio, para brindarle la bienvenida e introducirlo con una cabalgata festiva y alegre hasta la iglesia catedral y, tras prestar el pertinente juramento, acompañarlo hasta su residencia al otro lado del Turia.

La manifestación expresa de la idiosincrasia de la comunidad ciudadana fue cuajando durante el siglo XIV de forma simultánea a la asunción de mayores competencias políticas por las instituciones municipales. Para celebrar el primer centenario de la conquista de Valencia y en un tono fundamentalmente piadoso los jurados y el obispo convinieron la realización de una procesión de acción de gracias por los bienes recibidos durante los cien primeros años pos-

teriores a la conquista en la que se recordaba a san Vicente, mártir del primer cristianismo local, con la peregrinación a su sepulcro en la Roqueta. El Nueve de Octubre fue asumiendo a cada convocatoria nuevos perfiles que ensalzaban los valores de la comunidad ciudadana y de adhesión a la corona, otorgando mayor protagonismo a las facultades directivas de los magistrados y a las capacidades jurisdiccionales y militares de la capital del reino. A mediados del siglo XIV también comenzó a ser celebrado san Jorge como patrón de las milicias valencianas, acaudilladas por el justicia criminal enarbolando la señera.

Pero la expresión más sublime del repertorio ceremonial de la ciudad fue la procesión del Corpus Christi. En las décadas finales del Trecentos fue adquiriendo unos rasgos espectaculares que desarrollados de forma creciente convirtieron aquella cita en fiesta mayor de la ciudad. No sólo por los elementos teatrales, lúdicos y fantásticos de los motivos empleados sino por la trascendencia simbólica que adquiría la celebración de la eucaristía. Todas las parroquias, conventos y oficios de Valencia constituían una comitiva que recorría un circuito urbano con la custodia, la cual era acompañada por los jurados y oficiales de la ciudad y reino, proyectando una imagen honorable de la sociedad y a la vez de legitimidad institucional, pues contaba con la presencia física de la divinidad. Un momento cumbre en la expresión de la cohesión y jerarquización de la comunidad urbana que además permitía presentar y aceptar públicamente a los jurados elegidos diez atrás en la víspera de la fiesta de Pentecostés, la cual recordaba el descenso del Espíritu Santo sobre colegio apostólico precisamente el día en que era escogidos mediante sorteo los jurados de la siguiente anualidad de gobierno.

A lo largo del siglo XV otras celebraciones religiosas contaron con la asistencia institucional del municipio. La celebración del Ángel Custodio, considerado protector de las ciudades ante la peste u otras adversidades, fue en auge desde 1414 al capitalizar las rogativas que pretendían coartar los catastróficos efectos de las epidemias al principio de los calores estivales. De este modo fue considerado protector especial de las comunidades urbanas, conservador de la paz y guía bienhechora de sus ciudadanos ante las amenazas imprevisibles y colectivas. Por otra parte, la celebración de san Vicente Ferrer desde 1456 tuvo unas repercusiones ideológicas, devocionales y festivas trascendentales, al ser el primer santo valenciano elevado a los altares por Roma, pronto considerado patrón y protector del reino. Si la reiterativa celebración de estas fiestas reactualizaba el recuerdo de los orígenes y la singular idiosincrasia local, la conmemoración de los centenarios de aquellas efemérides constituyeron momentos de exuberante y apoteósico regocijo, en el que se volcaron los órganos de gobierno, como bien reflejan los libros de memoria elaborados para dejar constancia futura de aquellos mismos fastos.

La organización de la Iglesia valenciana

[MARÍA MILAGROS CÁRCEL ORTÍ / VICENT PONS ALÓS –UVEG–]

Tras la conquista cristiana, una primera etapa conllevó la restauración del culto cristiano y la organización de una estructura parroquial para la que se aprovechó la red anterior de mezquitas, muchas de las cuales fueron consagradas de nuevo, convertidas en iglesias y dedicadas en gran parte a